



No 1294 del 08 de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° COPA-11001-06-1077-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS A CARGO DE LA ALCALDÍA DE COPACABANA

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación Municipal 112 del 28 de octubre 2025, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y;

CONSIDERANDO

1. El día 24 de agosto de 2026, el Municipio de Copacabana – Secretaría de Servicios administrativos, publicaron proceso de contratación, en el cual tienen la intención de contratar mediante modalidad de selección abreviada – menor cuantía el “mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados a cargo de la alcaldía de Copacabana”
2. Para tal efecto se adelantaron los estudios previos y se elaboraron los pliegos de condiciones, los cuales podrán consultarse en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y www.secop.gov.co.
3. La modalidad contractual que corresponde según el objeto del contrato es selección abreviada por la causal de menor cuantía, acorde con el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1.
4. Para esta contratación se cuenta con la suma **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) INCLUIDO IVA**, repartidos de la siguiente manera en cada uno de los lotes del proceso.

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
1206	2.99.18.181623303.11001	75.000.000
1228	2.1.2.02.02.008.85999.23.231621135.11001	40.000.000

5. Que, dicho contrato se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No 1206 y 1228, los cuales sumados ascienden a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) INCLUIDO IVA**,
6. Se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.



7. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convocó públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.
8. Es competencia de la secretaria de servicios administrativos por facultad delegada por el señor alcalde, ordenar la apertura de la presente selección abreviada subasta inversa.
9. Que, conforme se indicó en el proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad que el presente proceso de contratación era sujeto de limitación; pese a ello la entidad no recibió ninguna solicitud de limitación de mipymes. por lo cual la entidad manifiesta que el presente proceso de contratación NO será limitado al no cumplirse con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2:
10. De igual manera se integra oficialmente el comité evaluador el cual está integrado por:
 - Un representante designado de la Secretaría de servicios administrativo para el análisis técnico del proceso.
 - Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de analista financiero
 - Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de jurídico del proceso

En mérito de lo expuesto la secretaria de gobierno del municipio de Copacabana,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación No. COPA-11001-06-1077-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS A CARGO DE LA ALCALDÍA DE COPACABANA

ARTÍCULO SEGUNDO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar a través de los canales establecidos por SECOP II en el proceso respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de contratación y su fundamentación jurídica será Selección abreviada por la causal de Subasta Inversa, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse a través de la plataforma del SECOP II en el proceso respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente contratación NO se encuentra limitado a mipymes ya que NO se cumplió con lo presupuestado en el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2.



ARTÍCULO SEXTO: Conformar el Comité Evaluador, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante designado de la Secretaría de servicios administrativos para el análisis técnico del proceso.
- Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de analista financiero
- Un representante de la secretaria de Servicios administrativo en calidad de jurídico del proceso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese el cumplimiento del cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese el cumplimiento del cronograma que a continuación se indica

ORIGINAL FIRMADO EN FISICO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA VALBUENA URIBE
Secretario de Infraestructura

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Santiago Arboleda Arias	Nombre	Cáterin Gonzalez Yessenia	Nombre	Alejandra Valbuen a Uribe
Dependencia	Secretaria de Servicios administrativos	Dependencia	Secretaria de Servicios administrativos	Dependencia	Secretari a de Servicios administr ativos